



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 261 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 01 OCT. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTOS:

El Reporte N° 778 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 29 de setiembre del 2026; Opinión Legal N° 29 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 29 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 476-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 24 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 2311-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 18 de setiembre de 2026; el Informe N° 150-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH, con fecha de recepción 17 de setiembre de 2026; el Reporte N° 435-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2026; el Memorando N° 8621-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 08 de setiembre de 2026; el Informe Técnico N° 2165-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 04 de setiembre de 2026; el Informe N° 144-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH, con fecha de recepción 04 de setiembre de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

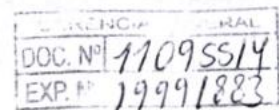
Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

*\*Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público:*

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no se cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos, establece lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



*"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*

Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:



*"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*(...)*

*205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no cortarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";*



Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL ERÚ, suscribieron el Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF, de fecha 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 303,099,339.55 y un plazo de ejecución de 720 días calendario;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 426-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 21 de agosto de 2026, se aprueba el expediente técnico del adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, con un plazo de ejecución física de ciento veinticuatro (124) días calendario, el cual está sujeto al trámite posterior de ampliación de plazo según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el monto total del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07: S/ 4,458,225 83;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Informe Técnico N° 2165-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 04 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la previsión presupuestal para la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07, para lo cual adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N° 4535, de fecha 04 de setiembre de 2026, por el monto de S/ 400,000.00, y mediante el Memorando N° 8621-2026-GRJ/GRI, de fecha 08 de setiembre de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión de previsión presupuestal a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, se advierte el Reporte N° 435-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT, de fecha de recepción 16 de setiembre de 2026, donde el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, remite la previsión presupuestal N° 27, formulada en el marco de lo dispuesto en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo el monto de previsión 2027 la suma de S/ 4,058,225.83;

Que, mediante el Informe N° 150-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH, con fecha de recepción 17 de setiembre de 2026, el coordinador de obra, otorga opinión favorable a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07;

Que, mediante Informe Técnico N° 2311-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga opinión favorable y declara procedente la aprobación de la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07, determinando lo siguiente:

(...)

#### 41 DE LOS ACTUADOS VINCULANTES Y LA FUNDAMENTACION DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07.

- El expediente técnico de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 De acuerdo con lo consignado en el asiento N°1162 por el Residente de Obra, esta Supervisión ratifica la necesidad imperativa de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°08, correspondiente a la \*\*\* Cuneta Rectangular Revestido 0.60m x 0.80m: Km 02+300 al Km 02+430, Nuevos Sectores de Cunetas Triangulares Tipo I, Alcantarillas TMC y Sub drenes Entre el : Km 3+100 al Km 23+000", y Por Nueva Estructura Suelo Reforzado y Nuevos Sectores de Muros de Contención, Sub drenes y Alcantarillas TMC Entre el Km 23+000 al Km 43+800, tal como se sustenta en la Carta N°086-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG  
(...)
- Con fecha 11 de julio de 2026, mediante ASIENTO N°1162 del cuaderno de Obra, El residente de Obra anota la necesidad de prestación de adicional de obra y deductivo vinculante por mejoramiento de suelo con material adicionado cuneta rectangular revestida (0.60 m x 0.80 m): km 2+300 al km 2+430 nuevos sectores de cunetas triangulares tipo i, alcantarillas tmc y subdrenes: km 3+100 al km 23+000, estructuras de suelo reforzado, muros de contención, subdrenes y alcantarillas tmc: km 23+000 al km 43+800.
- Con fecha 13 de julio de 2026, mediante ASIENTO N°1164 del cuaderno de Obra, el Supervisor de obra RATIFICA la urgencia de realizar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante correspondiente a cuneta rectangular revestido 0.60m x 0.80m: km 02+300 al km 02+430, nuevos sectores de cunetas triangulares tipo i, alcantarillas tmc y sub drenes entre el : km 3+100 al km 23+000" y por nueva estructura suelo reforzado y nuevos sectores de muros de contención, sub drenes y alcantarillas tmc entre el km 23+000 al km 43+800.  
(...)

#### DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07

De la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 426-2026-G R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de agosto del 2026, se aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO. PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, ejecutado por la modalidad por contrata, no presenta incremento ni reducción de plazo, debido a que ninguno afecta la ruta crítica del proyecto, manteniéndose el cronograma vigente sin variación y un presupuesto del expediente técnico contractual vigente a marzo 2022, con un presupuesto total de S/ 4 458 225 83 y una incidencia de un 1.471%.



Gobierno Regional Junín



## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto Adicional de Obra N°08 y deductivo vinculante N° 07, se adjunta en el presente expediente técnico, el mismo que incluye Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad, IGV, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

Resumen de Presupuesto Adicional de Obra N°08 Deductivo vinculante N° 07.

| IC  | DESCRIPCION                                | SITUACION                                          | MONTO (sin IGV)       | MONTO (Inc. IGV)      | INCID. %       |
|-----|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------|
| 1.0 | <u>PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL</u>    | Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023 GRJ ORAF | 256,863,847.08        | 303,099,339.55        | 100.00%        |
| 2.0 | <u>PRESUPUESTOS ADICIONALES</u>            |                                                    |                       |                       |                |
| 2.1 | PRESUPUESTO ADICIONAL N° 08                |                                                    | 6,380,164.45          | 7,528,594.05          | 2.484%         |
|     | <b>TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>      |                                                    | 6,380,164.45          | 7,528,594.05          | <b>2.484%</b>  |
| 3.0 | <u>PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES</u> |                                                    |                       |                       |                |
| 3.1 | PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 07                |                                                    | (2,602,006.97)        | (3,070,368.22)        | -1.013%        |
|     | <b>TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS</b>       |                                                    | <b>(2,602,006.97)</b> | <b>(3,070,368.22)</b> | <b>-1.013%</b> |
|     | <b>TOTAL (ADICIONAL 08)</b>                |                                                    | <b>3,778,157.48</b>   | <b>4,458,225.83</b>   | <b>1.471%</b>  |
|     | <b>INCIDENCIA ESPECIFICA</b>               |                                                    |                       |                       | <b>1.471%</b>  |

El Plazo de Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, no presenta incremento ni reducción de plazo, debido a que ninguno afecta la ruta crítica del proyecto, manteniéndose el cronograma vigente sin variación.

Que, como se advierte, la normativa de contrataciones para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiencia, prevé su modificación en los supuestos contemplados en su reglamento; estableciendo el procedimiento que debe seguir la aprobación de una prestación adicional. Materia del caso concreto, se tiene que el expediente cuente con todo los actuados requeridos en el marco normativo de la ley de Contratación del Estado y su Reglamento; correspondiente a la observación y/o consulta, solicitud de necesidad de adicional de parte del contratista, aceptación y necesidad de prestación adicional de parte de supervisión, conformidad de expediente técnico, y viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, razón por la cual corresponde su aprobación, en amparo del PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, del cual se desprende que con dicho principio, lo que se pretende es que el contrato se ejecute de manera oportuna y eficiente, cumpla los fines, metas y objetivos de la entidad.

Entendiéndose a partir de ello, que estas deficiencias debieron advertirse y ser corregidas de manera previa al perfeccionamiento de contrato, siendo dichas omisiones en el expediente técnico contractual de entera responsabilidad de los profesionales intervinientes en la formulación, evaluación y aprobación del mismo.

## CONCLUSIONES

- Se cuenta con un Adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07, que asciende a la suma de S/ 4,458,225.83 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco Con 83/100 soles), aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 426-2026-G R - JUNIN/GRI de fecha 21 de agosto del 2026.
- Se adjunta la Previsión Presupuestal del componente del adicional de obra n°08 deductivo vinculante n°07 fuerte recursos determinado por el monto de Previsión Presupuestal 2027 de S/ 4,058,225.83, se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0004535.



Gobierno Regional Junín



Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento a la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 426-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 21 de agosto del 2026, da opinión favorable a la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07, con un presupuesto total neto de S/ 4,458,225.83 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco Con 83/100 soles), con una incidencia en el monto contractual de 1.471 % tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION                | MONTO S/          | INCIDENCIA (%) |
|----------------------------|-------------------|----------------|
| ADICIONAL N° 08            | S/. 7,528,594.05  | 2.484%         |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 | S/. -3,070,368.22 | - 1.013%       |
| TOTAL                      | S/. 4,458,225.83  | 1.471 %        |

SON: Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con

83/100 soles.

(...)

Solicito la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07, mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 426 - 2026-G R.-JUNIN/GRI.

(...):

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 476-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 24 de setiembre de 2026, concluye:

"En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del supervisor de la obra, la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia a la aprobación de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIÁN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, resultando un presupuesto de S/ 4,458,225.83, con una incidencia específica de un 1.471% y una incidencia acumulada de un 8.541%";

Que, mediante el Reporte N° 778 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 29 de setiembre del 2026 la Directora Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 29 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 29 de setiembre de 2026 quien concluye: sustentado, líneas arriba y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, y de conformidad a los informes técnicos emitidos por profesionales competentes, el supervisor de obra, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, por ser áreas técnicas especialistas, este despacho se acoge al principio de confianza, de presunción de veracidad, validez y buena fe; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo, conforme a lo siguiente:

resulta viable la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", con CUI N° 2251269, conforme a lo señalado tanto en el Informe Técnico N° 2311-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de setiembre del 2026 suscrita por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; en el Informe Técnico N° 476-2026-GRJ/GRI, de fecha 24 de setiembre del 2026 emitido por la





Gobierno Regional Junín



Gerencia Regional de Infraestructura, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 426-2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Que, sobre lo expuesto, resulta de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: *"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obras cuando previamente se cuente con:*

- La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal.
- La resolución del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución.
- Y, en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en tal sentido, se entiende que estos presupuestos legales se deben cumplir de manera concurrente tal como lo dispone la norma citada anteriormente;

Que, en relación a la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, se advierte la certificación de crédito presupuestario Nota N° 4535 de fecha 04 de setiembre de 2026, y consecuentemente el Reporte N° 435-2026-GRJ/GRPPAT/SGPT, con fecha de recepción 16 de setiembre de 2026, donde el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación remite la previsión presupuestal N° 27, siendo el monto de previsión 2027 el monto de S/ 4,058,225.83, cumpliéndose así el primer requisito;

Que, asimismo, se cuenta con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 426-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de agosto de 2026, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, que aprueba el expediente técnico del adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante N° 07 del proyecto con CUI N° 2251269;

Que, sobre el tercer requisito, la normativa de contrataciones del Estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone sólo hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original y como es de verse en los documentos señalados en el párrafo anterior, este no supera el límite establecido en la norma, toda vez que de los montos inferidos se determinó que el presupuesto adicional de obra N° 08 y deductivo vinculante de obra N° 07 tiene una incidencia de un 1.471% respecto del monto del contrato original, lo que evidentemente resulta menor al quince por ciento (15%) del monto contractual, por lo que en este extremo se ubica dentro de lo estipulado en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de otro lado, se advierte del expediente la opinión técnica propuesta de la Entidad, evidenciándose que a través del Informe Técnico N° 989-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 13 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07 del proyecto con CUI N° 2251269;

Que, sobre lo referido, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista;





Gobierno Regional Junín



Que, la potestad de ordenar la ejecución de las prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que ara su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando al Informe Técnico N° 2311-2026-GRJ/GRI/SGSLO donde el área usuaria señala la procedencia de la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, y estando al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07 de la obra indicada;

Con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza; y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la ejecución de la prestación adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO: PALIÁN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2311-2026-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION                | MONTO S/               | INCIDENCIA (%) |
|----------------------------|------------------------|----------------|
| ADICIONAL N° 08            | S/ 7.528.594.05        | 2.484%         |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 | S/ -3.070.368.22       | - 1.013%       |
| <b>TOTAL</b>               | <b>S/ 4.458.225.83</b> | <b>1.471 %</b> |

Son: Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 83/100 soles



Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, con sujeción a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,** que la determinación y cálculo del presupuesto del adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, es responsabilidad del ejecutor y supervisor de obra, proyectista, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dadas sus funciones y competencias que le son propias, las mismas que están previstas en los documentos de gestión interna y en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR,** copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Junín, para que conforme a sus atribuciones, precalifique los hechos y proceda con el deslinde de responsabilidades administrativas correspondientes contra los funcionarios, servidores y exservidores que resulten responsables por la formulación, elaboración y evaluación del expediente técnico original del proyecto, cuyas deficiencias técnicas originaron la necesidad de tramitar el presente adicional y deductivo de obra vinculante.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Empresa Ejecutora CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al supervisor de obra CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CPC Mariana Liz Quispe Salas  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
A Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original

HOY. 11 OCT 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)